

Admitidos

Don José Manuel Otero Lastres (D.N.I. 32.360.255).
 Don José María Viguera Rubio (D.N.I. 22.505.738).
 Don Eduardo Galán Corona (D.N.I. 7.767.925).
 Don Ignacio Quintana Carlo (D.N.I. 42.655.968).
 Don Luis Fernández de la Gándara (D.N.I. 12.136.530).
 Don Jesús Blanco Campaña (D.N.I. 236.458).
 Don Ricardo Alonso Soto (D.N.I. 12.160.733).
 Don Ignacio Arroyo Martínez (D.N.I. 14.535.546).
 Don José María Suso Vidal (D.N.I. 15.985.266).

Excluidos

Don José Tallón García (D.N.I. 177.425). No acredita el pago de 650 pesetas por derechos de examen y de formación de expediente. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Ramón Bernabé García Luengo. La instancia carece del número del documento nacional de identidad.

Don Sebastián Moll y de Miguel (D.N.I. 37.226.665). Por no haber remitido el complemento de 50 pesetas más por derecho de formación de expediente, tasa incrementada por Real Decreto-ley de 24 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo). No acredita tres cursos completos de función docente o investigadora.

Don Vicente Cuiñat Edo (D.N.I. 19.787.028). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete (D.N.I. 15.159.111). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Antonio Font Ribas (D.N.I. 46.207.992). Las mismas circunstancias.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

12309

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Termología» (Facultad de Ciencias).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de septiembre), se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Termología» (Facultad de Ciencias), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3. de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

2.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO

Admitidos

Arriandiaga Abaroa, María Angeles (D. N. I. 14.191.405).
 Baro Marine, María Dolores (D. N. I. 39.824.000).
 Bartolomé Sanjoaquin, Juan (D. N. I. 17.833.345).
 Bordas Alsina, Santiago (D. N. I. 40.257.234).
 Casanova Roque, Carlos (D. N. I. 12.349.367).
 Cerro González, Jaime de (D. N. I. 27.812.826).
 Córdoba Zurita, Antonio (D. N. I. 30.005.474).
 Dueñas Buey, María Concepción (D. N. I. 12.672.792).
 Fernández Tejero, Carlos (D. N. I. 133.434).
 Fernández Velicia, F. Javier (D. N. I. 12.166.830).
 Gallego del Hoyo, Luis Javier (D. N. I. 12.195.945).
 González Caballero, Fernando (D. N. I. 23.669.245).
 Hernández Bocanegra, Eduardo (D. N. I. 2.165.841).
 Hortal Reymundo, Mariano (D. N. I. 7.762.216).
 Jiménez Jiménez, Juan Ignacio (D. N. I. 28.373.524).
 Mauricio Domínguez, Francisco (D. N. I. 41.904.872).
 Mengual Cabezón, Juan Ignacio (D. N. I. 51.827.222).
 Morales Bruque, José (D. N. I. 23.658.550).
 Navarro Linares, Rafael (D. N. I. 18.400.509).
 Rodríguez González, Julio Ramón (D. N. I. 12.347.328).
 Román Martínez, Luis Fernando (D. N. I. 33.182.140).
 Segura Clavells, José (D. N. I. 41.896.780).
 Velasco Maíllo, Santiago José (D. N. I. 8.094.565).
 Vidal Costa, Félix (D. N. I. 33.147.606).

Excluidos

Carrascal Santa Olalla, Basilio (D. N. I. 2.477.242). Por abono derechos incompletos y falta reintegro instancia.
 Garrido Arilla, Javier (D. N. I. 15.718.394). Por abono derechos incompletos.

12310

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir siete plazas vacantes en la Escala Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas en la Escala Técnica de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden de 7 de junio de 1975, cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca pruebas selectivas para cubrir siete plazas vacantes en la Escala Técnica, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza por turno libre.
 - b) Cinco plazas por el turno restringido, de conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.
 - c) Una plaza por el turno restringido, a que hace referencia el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y la Orden de 7 de junio de 1975, sobre normas de acceso de los funcionarios de carrera del Organismo a plazas vacantes existentes en niveles superiores.
- Las plazas objeto de la presente convocatoria tendrán su residencia en Madrid.

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Las vacantes son para ocupar puestos de trabajo con los cometidos que asigna el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Funcionario Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de

plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas selectivas:

1.2.1. Turno libre.

La fase de la oposición en este turno constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados con el grupo primero de materias del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal determinará inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, una lista de cuatro temas, que serán propuestos a los aspirantes, quienes elegirán libremente dos cualesquiera de ellos.

Segundo: Consistirá en exponer oralmente, durante un periodo de veinte minutos, como máximo, dos temas, extraídos al azar, del grupo primero de materias del programa.

Los candidatos dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercero: Consistirá en exponer oralmente, durante un periodo de veinte minutos, como máximo, dos temas, extraídos al azar del grupo segundo de materias del programa.

Serán de aplicación a este ejercicio las demás normas establecidas para el segundo.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre las que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos legales que consideren oportunos.

1.2.2. Turnos restringidos.

La fase de la oposición será igual para los dos turnos restringidos y constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en redactar por escrito, ante el Tribunal, por cada aspirante, una Memoria relacionada necesariamente con actividades propias de las encomendadas a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en la que podrán incluirse todo tipo de propuestas o sugerencias que a juicio del candidato sean convenientes en orden a una mayor racionalización en la actuación administrativa. La duración máxima será de dos horas.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo primero de materias del programa.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo segundo de materias del programa.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

1.3.1. Lectura de ejercicios.

La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero y cuarto del turno libre y primero, segundo, tercero y cuarto de los turnos restringidos será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando para ello que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, disposición única dos, será necesario, además de los requisitos señalados en el turno libre, tener la condición de funcionario interino de la Escala Técnica del Organismo o estar contratado en régimen de colaboración temporal para efectuar funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto anteriormente mencionado y continuar prestando servicios, en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno restringido a que se refiere el artículo 8.2. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden de 7 de junio de 1975, es preciso tener la condición de funcionario de carrera del Organismo perteneciendo a otra Escala de distinta especialidad o inferior nivel, siempre que el aspirante se encuentre en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria.

En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2. los requisitos establecidos para todos los turnos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 20 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre», «turno restringido interinos y contratados» o «turno restringido de promoción».

Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos a que hace referencia la norma 1.1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de las opciones escogidas en cada caso.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de

admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, así como el turno en que se inscriben.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, así como el turno en que se inscriben.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará mediante resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o persona en quien delegue.
Vocales: Un funcionario de carrera del Organismo perteneciente a la Escala Técnica, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento y un funcionario de carrera de la Escala Técnica del Organismo, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los tres turnos se llevarán a efecto separadamente.

6.2. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará con esta convocatoria.

6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.7. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.8. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán nacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los pruebas.

6.9. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria en tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

7.2. Turno libre.

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.3. Turnos restringidos.

Los turnos restringidos para interinos y personal contratado y para funcionarios del Organismo de Escala distinta a la Técnica se calificarán del siguiente modo:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

Para aprobar cada uno de los ejercicios será necesario obtener como mínimo el cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible y no ser calificado con cero en ninguno de los temas correspondientes a cada prueba.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, con separación para cada turno por orden de puntuación obtenida.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente una relación única en la que figurarán los aprobados por cada turno por orden de puntuación obtenida y con especificación del turno por el que han participado cada uno.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado del certificado académico de los estudios realizados.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de aspirantes femeninas, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo los interesados estarán exentos de presentar los documentos que ya figuren en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anucladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación estuviesen en expectativa de ingreso.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Presidencia de la Junta, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION**11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL**Recursos de carácter general**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de abril de 1978.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

PROGRAMA PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**GRUPO I****Derecho administrativo. Parte general**

1. Derecho.—Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derecho general y Derecho particular.—Derecho común y Derecho especial.—Derecho normal y Derecho excepcional.—El privilegio.
2. La relación jurídica.—Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica.—El Derecho subjetivo: Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.
3. La Administración pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y política de la Administración.
4. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos de Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
5. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: Concepto.—La jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres.—La reserva de la Ley.
7. Las fuentes del Derecho administrativo (I).—Leyes Fundamentales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal.—Las leyes ordinarias.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.
8. Las fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento: Concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Concepto y recursos.—Instrucciones y circulares.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.
9. La relación jurídico-administrativa: Concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.
10. El Administrador: Concepto y clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.
11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma.—Los actos políticos.
12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo.—Procedimientos de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
13. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambitos de aplicación y principios informadores.
14. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.
15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Formas de contratación.
16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases.—El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.
17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.
18. El servicio público: Concepto y evolución histórica.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen de la gestión directa.
19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las empresas nacionales.
20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.

21. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.
22. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.
23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.
24. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.—El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.
26. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: requisitos previos, iniciación y tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión.—Ejecución de sentencias.
27. Principios jurídicos de la Organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.
28. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
29. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
30. Organos periféricos de la Administración Central, los Gobernadores Civiles, Gobernadores Generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos Locales de la Administración Central.
31. La Administración Local: Su concepto, evolución y tendencias actuales en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.
32. La provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades.—Régimenes especiales.
33. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica.—Organización y competencias del Ayuntamiento.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales menores.—Los problemas del Municipio en España.
34. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.
35. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—El Consejo de Estado.—Otros Organos consultivos.
36. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Organos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.
37. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes e incompatibilidades.
38. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios.—Las Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.
39. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Responsabilidad Civil.—Responsabilidad penal.—Régimen disciplinario.
40. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

GRUPO II

Derecho administrativo. Parte específica

1. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación.
2. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.—Legislación vigente.—Organización y funciones.
3. La expropiación forzosa.—Antecedentes históricos.—Legislación vigente en materia de expropiación forzosa.—El Decreto de vigencias de 23 de diciembre de 1955.—Delimitación del concepto de expropiación.
4. La potestad expropiatoria.—Sujetos de la expropiación forzosa: Examen especial del beneficiario.—Sucesión de partes. El objeto de la expropiación forzosa.—La causa de la expropiación.
5. Procedimiento general de expropiación, la necesidad de la ocupación: Recursos contra el acuerdo de necesidad de ocupación.—La expropiación parcial.—El pago y la ocupación: Requisitos y efectos.—Interés por demora.
6. Expropiación de y urgencia: Requisitos y efectos.—El acta previa a la ocupación: Requisitos.—La ocupación: Efectos.—El pago.—La responsabilidad por demora en la expropiación urgente.
7. La determinación del justiprecio.—El mutuo acuerdo.—El procedimiento contradictorio.—El Jurado Provincial de Expro-

piación.—La valoración de los bienes y derechos expropiados: Criterio de la Ley de Expropiación forzosa y de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

8. La retasación de los bienes expropiados.—La reversión: Plazo de reversión, valoración a efectos de la reversión.—Las indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Las garantías del particular en la expropiación.

9. Procedimientos especiales de expropiación forzosa: Examen de cada uno de ellos.—Otros procedimientos de expropiación no recogidos por la Ley de Expropiación Forzosa.—Garantías Jurisdiccionales: Situación de los Organismos Autónomos: Jurisprudencia.

10. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—Legislación sobre contratos del Estado. Antecedentes y normas vigentes.

11. La vigente Ley de Contratos del Estado: Principios generales, ámbito de aplicación.—El Reglamento para su aplicación.—Normas especiales para la contratación de los Organismos Autónomos.—Otras fuentes normativas de la contratación administrativa.

12. Contratos de obras, servicios y suministros.—Requisitos especiales para su validez: Sujetos, objeto y forma.—Fiscalización del gasto.—Invalidez.—Prerrogativas de la Administración. Jurisdicción.

13. El contrato de obras.—Concepto.—Actuaciones preparatorias: Anteproyecto, proyecto, clases y contenido, redacción y elaboración y supervisión de proyectos, aprobación.—Pliego de cláusulas administrativas particulares.

14. El contrato de obras.—El expediente de contratación: Trámites previos, actuaciones y clases, adjudicación del contrato y sus formas.—Peculiaridades de cada una de ellas.—Publicidad.—Formalización.

15. El contrato de obras.—Garantías del contrato.—Fianzas: Clases y efectos.—Otras garantías: Avals.

16. El contrato de obras.—Ejecución: Principios, actuaciones e incidencias.—Plazos: Incumplimiento y efectos.—Abonos al contratista.—Revisión de precios.

17. Contrato de obras.—Modificación: Límites.—Cesión del contrato y subcontrato.—Ejecución de obras por la propia Administración.

18. El contrato de obras.—Extinción normal: Recepción y liquidación.—Extinción anormal: Resolución, causas y efectos.

19. El contrato de suministros: Peculiaridades de su régimen jurídico.

20. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Funciones.—La clasificación de los contratistas de obras y de los empresarios de suministros.—Registro de contratos.

12311

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVII de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid y Universidad de Oviedo por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XVII, «Estratigrafía y Paleontología», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid y Universidad de Oviedo, convocada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1976), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 1 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 19 de abril de 1978.—El Presidente del Tribunal, Antonio Nicolás Isasa.

12312

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo VII, «Fundamentos físicos de las técnicas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Barcelona por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo VII, «Fundamentos físicos de las técnicas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 23 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), para efectuar su presentación ante